

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
2020 AÑO DE LA
10:43 hrs
11/04/2020

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/144/2020

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMcyT/133

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de noviembre de 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

RECIBIDO
12:18 hrs
11/04/2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente Dictamen con proyecto de ACUERDO:

POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE LXIV/CPMcyT/133 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR NO SER PROCEDENTE EN LOS TERMINOS PLANTEADOS, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL DIPUTADO PROMOVENTE.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

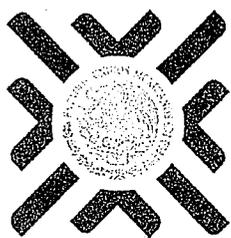
[Handwritten signature of Yarith Tannos Cruz]

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

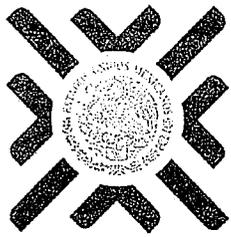
**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al “objeto y descripción del punto de acuerdo”, se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a “texto normativo y régimen transitorio”, se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Con fecha 31 de agosto de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentada por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz, del grupo parlamentario del Partido Morena, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 2 de septiembre de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 08 de septiembre de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/5587/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentada por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz, del grupo parlamentario del Partido Morena.

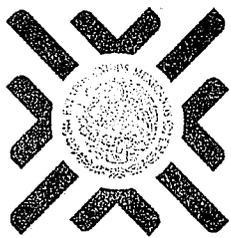
III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

- a) *La economía del Estado atraviesa hoy por una grave crisis al paralizarse las actividades económicas no esenciales, como consecuencia del aislamiento de las personas en sus hogares para evitar la propagación del coronavirus. La población en general no cuenta con recursos económicos que les permita en muchos casos tan siquiera solventar sus necesidades más básicas como los alimentos, a ello sumemos que los vehículos se han convertido en una herramienta necesaria para trasladarse de un lugar a otro.*

Si bien es facultad del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad el cobro de derechos en materia de control vehicular, como sería el canje de placas y calcomanía, también lo es que de efectuarse hoy en día dicha acción por parte



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

del Estado, se golpearía aún más la pobre economía de toda la población del Estado, por ello la presente iniciativa pretende resolver dicha problemática, exhortando a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de abstenerse de ejecutar dicha acción, para no lastimar más la economía de la población.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

En términos de los artículos 165 y 166 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 165. *Corresponde a la Secretaría el registro de los vehículos con residencia en el Estado, la expedición de tarjeta y placas de circulación correspondientes, previo pago de los derechos.*

Se considera como constancia de registro de un vehículo las placas de circulación y demás documentación expedida por la Secretaría, relativa al registro vehicular, la cual es propiedad del Gobierno del Estado y la persona propietaria del vehículo se considera depositaria de las placas y tarjeta de circulación.

Cuando por causas imputables a la Secretaría, no se expida en el momento de realizar el pago de derechos los documentos a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, la Secretaría expedirá sin demora y sin costo alguno un permiso provisional para circular en todas las modalidades, el cual tendrá vigencia hasta en tanto se entregue la documentación faltante.

En caso de errores en la expedición de licencias de conducir, tarjeta o placas de circulación, por parte de la Secretaría; el contribuyente de manera gratuita, podrá solicitar la reposición en un plazo máximo de treinta días naturales, previa entrega de la placa o documento del que se aduce la falta. "

"Artículo 166. *La Secretaría expedirá placas de circulación para los siguientes tipos de vehículos:*

- I. Transporte privado;*
- II. Para vehículos del servicio público y especial de transporte;*
- III. Para vehículos de seguridad pública, salvamento, rescate y arrastre;*
- IV. Para vehículos de traslado de personas con discapacidad;*
- V. Para motocicletas, siempre que no sean para prestar el servicio público de transporte, y*
- VI. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley y disposiciones aplicables. "*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

Podemos establecer que es facultad del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad la expedición de placas y demás documentos relacionados.

*Así mismo la **Ley Estatal de Derechos de Oaxaca**, en su artículo 29, cita que se pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de control vehicular, de conformidad con las cuotas que señala; dentro de dicho control vehicular se encuentra la expedición de placas y calcomanías, especificado el valor de la cuota, cita además que los derechos se pagarán entre otros, dentro de los tres primeros meses del año, cuando EL ESTADO REALICE CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.*

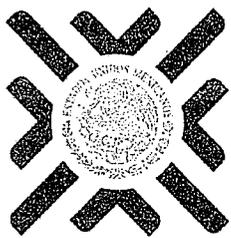
De dichos preceptos legales podemos establecer en lo que interesa lo siguiente:

- a) **La obligación del pago de derechos por los servicios públicos en materia de control vehicular.**
- b) **Dicho servicio estará a cargo de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado.**
- c) **Dentro de dicho servicio se encuentra la expedición de placas y calcomanías.**
- d) **Corresponde exclusivamente a la Secretaría de Movilidad la expedición de placas y calcomanías y como consecuencia canje de las mismas.**
- e) **Que es facultad del Estado y se entiende de los preceptos legales en cita, que es a través de la Secretaría de Movilidad EL PODER REALIZAR CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.**

De dichos resultados podemos establecer sin duda alguna la facultad que tiene el Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, de ordenar el CANJE total de placas y calcomanía.

Por otra parte, es incuestionable que nuestro Estado atraviesa por una crisis económica, derivado de los cierres de establecimientos comerciales, que incluyó un cierre temporal de donde converge uno de los mayores auges económicos "LA CENTRAL DE ABASTOS"; con motivo del aislamiento de las personas en sus hogares, para evitar la propagación y contagio del coronavirus. Aunado a ello, hemos de reconocer la falta de políticas públicas que fomenten el desarrollo económico de las MIPYMES. Todo ello ha derivado en una crisis económica que se agudiza aún más y se torna aún más delicada, cuando vemos que no se están generando condiciones para crear más fuentes de empleos y mejor remuneradas.

*Sin duda somos una de las entidades más vulnerables y como Gobierno tenemos la obligación de velar que no se castigue aún más la pobre economía de las y **los Ciudadanos Oaxaqueños** y es que a principios de año, la **Secretaría de Movilidad** inició con el programa de CANJE DE PLACAS, lo que representa de seguir con la*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

Intención. *un durísimo golpe a la economía estatal. Se trata no de que el gobierno se allegue de recursos de acuerdo con sus facultades, sino de proteger la economía desde abajo, en estos momentos de crisis; es por ello que presento un punto de acuerdo para exhortar a dicha Secretaría de abstenerse de realizar en lo que resta del presente año y subsecuente por lo menos con el CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.*

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

En mérito de los razonamientos vertidos y su fundamento, someto a consideración el Siguiente:

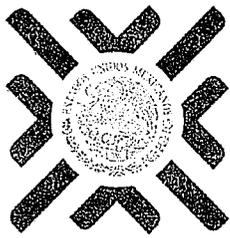
PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ABSTENERSE DE REALIZAR EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO Y SUBSECUENTE EL CANJE TOTAL DE PLACAS Y CALCOMANÍA.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, no coincidimos con lo expresado por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz, del grupo parlamentario del Partido Morena, en el punto de acuerdo en estudio, toda vez que en el **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:**

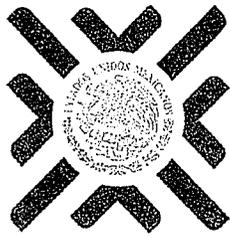
*Manifiesta que es facultad del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad el **cobro de derechos en materia de control vehicular**, como sería el canje de placas y calcomanía, también lo es que de efectuarse hoy en día dicha acción por parte del Estado, se golpearía aún más la pobre economía de toda la población del Estado, por ello la presente iniciativa pretende resolver dicha problemática, exhortando a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de **abstenerse de ejecutar dicha acción, para no lastimar más la economía de la población.***

Ahora bien, basta remitirse a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que en su artículo 45 fracción XI establece:

ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;

Por lo que en esa tesitura y de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que no es viable dictaminar en sentido positivo, toda vez que la Secretaría de Finanzas del Estado es a quien corresponde recaudar, contrario a lo que manifiesta el diputado promovente, “cobrar derechos en materia de control vehicular”, ya que esta no es facultad de la Secretaría de Movilidad, por tal el exhorto de cuenta no debe de estar dirigido a la Secretaría últimamente citada, toda vez que a ella le corresponde prestar el servicio de expedición de placas y tarjetas de circulación, previo a que el contribuyente haya realizado el pago en la Secretaría de Finanzas del Estado, que es el primer momento, y el segundo momento es la expedición de placas y tarjetas de circulación, ya que de abstenerse de hacerlo propiciaría una violación absoluta de derechos humanos constitucionales de los contribuyentes que decidan pagar al Estado a través de la Secretaría de Finanzas, estos derechos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

Por tal no es procedente el punto de acuerdo dirigido a la Secretaría de Movilidad, ya que no es competente para cobrar derechos en materia de control vehicular. Mas aun que el diputado promovente, establece que en términos de la Ley Estatal de Derechos se refiere a la recaudación de derechos por los citados conceptos. Y la Secretaría de Movilidad solo cumple con la contraprestación por el servicio pagado por el contribuyente.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que no es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz, a efecto de que **la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, exhorte respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, para abstenerse de realizar en lo que resta del presente año y subsecuente el canje total de placas y calcomanía.**

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

ÚNICO. SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE LXIV/CPMCYT/133 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR NO SER PROCEDENTE EN LOS TERMINOS PLANTEADOS, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL DIPUTADO PROMOVENTE.

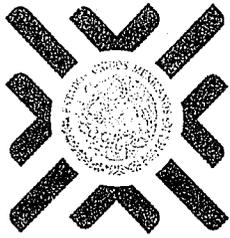
TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

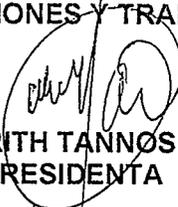
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/133

LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES


DIP. YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA


DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR
INTEGRANTE


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR
INTEGRANTE


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/133, DE FECHA DIA 21 DE OCTUBRE DE 2020.